

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN SOBRE INICIATIVA PLANTEADA A TRAVÉS DEL DEL PORTAL DE PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT GVA PARTICIPA SOBRE RETIRADA DEL NUEVO PROYECTO NORMATIVO EN ESCUELAS.

1. Se ha planteado a través del Portal de Participación de la Generalitat GVA PARTICIPA la siguiente iniciativa normativa, avalada en la fecha 25/11/2024 con 5000 apoyos:

“RETIRADA DEL NUEVO PROYECTO NORMATIVO EN ESCUELAS: Propongo la retirada de la elección de la lengua en las escuelas porque no asegura el aprendizaje de las competencias de las dos lenguas del País Valenciano tal y como establece el currículum”.

2. No existe proyecto normativo en trámite que plantee la elección de la lengua base, valenciano o castellano, en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, sino únicamente el trámite de consulta pública previa suscitado para la elaboración de un *“Proyecto de Orden de Consejería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se convoca el procedimiento de consulta a los representantes legales del alumnado para elegir la lengua base aplicable a partir del curso académico 2025-2026, de conformidad con lo que establece la disposición transitoria segunda de la Ley 1/2024, de 27 de junio, de la Generalitat, por la que se regula la libertad educativa”*. Dicho trámite de consulta pública previa, anunciado en el DOGV número 9988 de 20/11/2024 e incorporado al Portal GVA PARTICIPA, no contiene en esta fase del procedimiento, proyecto normativo elaborado que se ponga a disposición de la ciudadanía.

Del citado procedimiento, es importante señalarlo, no podrá derivar el establecimiento de elección de la lengua base, valenciano o castellano, en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, ya que **dicha opción viene establecida a nivel de norma con rango de ley ya aprobada** (Ley 1/2024, de 27 de junio, de la Generalitat, por la que se regula la libertad educativa). Es el título I de esta Ley que reconoce el derecho de las familias a elegir la lengua base, valenciano o castellano. Esta libertad de elección se extiende a todas las familias del alumnado escolarizado en las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, y se regula en los artículos 4 y 8 en la zona de predominio lingüístico castellano, y en el artículo 9 y en el Anexo I en la zona de predominio lingüístico valenciano.

Lo único que abordará la norma cuyo procedimiento se encuentra en la fase inicial de consulta, aún sin proyecto normativo redactado, es la regulación de la consulta a las familias para la elección de lengua base que cumpla lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 1/2024, de 27 de junio, de la Generalitat, y permita compaginar la libertad de elección de lengua base, con el derecho del alumnado a continuar escolarizado en el mismo centro hasta concluir la enseñanza básica. **En su marco no podrá adoptarse decisión de ninguna clase sobre la propia opción de lengua base, ya que esa decisión es de competencia exclusiva del**



legislador, estando vedado su tratamiento por la ciudadanía en el proceso regulado en el artículo 12.2, inciso final, de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana.

3. Por el rango legal de la norma en que se reconoce la opción, **la iniciativa tendría que ser planteada como iniciativa popular ante las propias Cortes Valencianas** según lo previsto en la Ley 10/2017, de 11 de mayo, por la que se regula la Iniciativa Legislativa Popular ante Les Corts.

Procede, sin perjuicio de ello, dar traslado de este informe a la Consellería competente en materia de educación para debida constancia de la iniciativa presentada en el portal GVA PARTICIPA y de lo informado respecto de la misma.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN